

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL,  
INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA – PRO  
INTEGRACIÓN



**ProInversión**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL  
SECTOR PRIVADO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO -  
CUSCO**



Agosto - 2010





## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1.</b>	<b>DEL CONCURSO</b> .....	<b>1</b>
1.1	Objeto del Concurso.....	1
1.2	Definiciones.....	1
1.3	Marco Legal del Concurso y Antecedentes.....	7
1.4	Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN.....	10
1.5	Contrato de Concesión.....	11
1.6	Cronograma del Concurso.....	11
1.7	Interpretación y referencias.....	11
<b>2.</b>	<b>AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL</b> .....	<b>11</b>
2.1	Agentes Autorizados.....	11
2.2	Representante Legal.....	13
<b>3.</b>	<b>CONSULTAS E INFORMACIÓN</b> .....	<b>14</b>
3.1	Consultas Sobre las Bases y Sugerencias a los Proyectos de Contrato.....	14
3.2	Acceso a la Información- Sala de Datos.....	15
3.3	Reuniones de Verificación.....	16
3.4	Limitaciones de Responsabilidad.....	16
<b>4.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3</b> .....	<b>16</b>
4.1	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.....	17
4.2	Idioma.....	18
4.3	Documentos Originales y Copias.....	18
4.4	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.....	18
4.5	Costo de la Preparación y Presentación.....	18
4.6	Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases.....	19
<b>5.</b>	<b>REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1</b> .....	<b>18</b>
5.1	Requisitos Técnico – Operativo.....	19
5.2	Requisitos Legales.....	20
5.3	Requisitos Financieros.....	22
5.4	Mecanismo de Simplificación.....	23
5.5	Verificación de la información Presentada ante el Comité.....	23
<b>6.</b>	<b>PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN</b> .....	<b>24</b>
6.1	Presentación del Sobre No. 1.....	24
6.2	Anuncio progresivo de los Postores Precalificados.....	24
6.3	Modificaciones en la Conformación de Consorcios.....	25
<b>7.</b>	<b>CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3</b> .....	<b>25</b>
7.1	Contenido del Sobre N° 2.....	25
7.2	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica.....	28
<b>8.</b>	<b>ACTO DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2</b> .....	<b>28</b>
8.1	Acto de Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2.....	28
8.2	Evaluación del contenido del Sobre N° 2.....	28
<b>9.</b>	<b>APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</b> .....	<b>29</b>
9.1	Acto de Apertura y Evaluación del Sobre N° 3 (Propuestas Económicas).....	29
9.2	Proceso de Adjudicación.....	30
9.3	Empate de Propuestas Económicas.....	30
<b>10.</b>	<b>IMPUGNACIÓN</b> .....	<b>31</b>
10.1	Procedimiento de Impugnación.....	31
10.2	Garantía de Impugnación.....	31
10.3	Suspensión o Cancelación del Concurso.....	32
<b>11.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CIERRE</b> .....	<b>32</b>
11.1	Fecha de Cierre.....	32
11.2	Actos de Cierre.....	32
11.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta Económica.....	34
<b>12.</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>34</b>
12.1	Leyes Aplicables.....	34
12.2	Destino y utilización de los recursos que se generen para el Estado.....	34
12.3	Conformidad de la Contraloría General de la República.....	34





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Proyectos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

**ANEXO N° 1 - Propuesta Técnica**  
 Apéndice 1 – Proyecto Técnico..... 35  
 Apéndice 2 – Proyecto de Negocio..... 38

**ANEXO N° 2 – Cronograma del Concurso..... 39**

**ANEXO N° 3 - Requisitos Técnicos de Precalificación**  
 Apéndice 1 – Requisitos Técnicos de Precalificación..... 40  
 Apéndice 2 – Declaración Jurada del Inversionista Estratégico..... 42

**ANEXO N° 4 - Requisitos Legales de Precalificación**  
 Apéndice 1 – Declaración jurada de persona jurídica constituida..... 43  
 Apéndice 2 – Compromiso solidario para Precalificación..... 44  
 Apéndice 3 – Declaración jurada de composición societaria..... 45  
 Apéndice 4 – Declaración jurada de vinculación con quien pagó el derecho de participación..... 47  
 Apéndice 5 – Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado..... 48  
 Apéndice 6 – Declaración jurada de abstención para invocar privilegios, inmunidad diplomática..... 49  
 Apéndice 7 – Declaración jurada de no existir incompatibilidad..... 50  
 Apéndice 8 – Declaración jurada de no estar vinculado con otro Postor..... 51  
 Apéndice 9 – Declaración jurada de no estar vinculado con otro Postor (Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)..... 52

**ANEXO N° 5 - Requisitos Financieros de Precalificación**  
 Apéndice 1 – Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera..... 53  
 Apéndice 2 – Mecanismo de Simplificación: Declaración jurada para la emisión de certificado de vigencia de la documentación requerida para Precalificación..... 56  
 Apéndice 3 – Mecanismo de Simplificación: Declaración jurada de vigencia de información..... 57  
 Apéndice 4 – Contenido del Sobre N° 2: Declaración jurada de vigencia de información..... 58  
 Apéndice 5 – Contenido del Sobre N° 2: Declaración jurada de constitución de Persona Jurídica..... 59  
 Apéndice 6: Contenido del Sobre N° 2: Declaración jurada de constitución de Persona Jurídica (Aplicable para Postor como Consorcio)..... 60  
 Apéndice 7 – Contenido del Sobre N° 2: Declaración jurada de aceptación de las Bases y Contrato..... 62

**ANEXO N° 6 - Bancos autorizados para emitir Garantías**  
 Apéndice N° 1 – Bancos Internacionales de primera categoría y relación de entidades financieras internacionales autorizadas para emitir las Garantías establecidas en las Bases..... 63  
 Apéndice N° 2 – Bancos locales autorizados para emitir las Garantías establecidas en las Bases..... 64

**ANEXO N° 7 - Modelo de Carta de presentación de la Propuesta Económica..... 65**

**ANEXO N° 8 - Sala de Datos**  
 Apéndice 1 – Guía de Usuarios de la Sala de Datos..... 66  
 Apéndice 2 – Acuerdo de Confidencialidad..... 68  
 Apéndice 3 - Formulario de identificación de las personas autorizadas para hacer uso de la Sala de Datos..... 70  
 Apéndice 4 - Formulario de solicitud de servicios múltiples..... 72  
 Apéndice 5 - Formulario de solicitud de visitas..... 73  
 Apéndice 6 - Formulario de consulta técnica..... 74

**ANEXO N° 9 - Cartas Fianza**  
 Apéndice 1 – Modelo de Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta..... 75  
 Apéndice 2 – Modelo de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento..... 77  
 Apéndice 3 – Modelo de Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro..... 79



# BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO

## 1. DEL CONCURSO

### 1.1 Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), ha convocado al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC), el cual será de competencia del Gobierno Nacional.

El objeto del presente Concurso es seleccionar a la persona jurídica o consorcio, conformado por personas jurídicas que, constituido en el Concesionario, se encargará del diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y explotación del AICC durante el plazo de la concesión y en los términos y condiciones que establezcan las bases del concurso y el respectivo contrato de concesión.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Los objetivos de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad para todos los participantes del referido Concurso.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas en capacidad de financiar la infraestructura y equipamiento requeridos para prestar los servicios.
- Definir las líneas básicas sobre la base de las cuales el Postor podrá elaborar las propuestas exigidas.

### 1.2 Definiciones

Las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados siguientes:

**1.2.1 Actos Preparatorios del Proceso:** Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú para la contratación de estudios, asesorías y otros, necesarios para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del AICC. El monto total de dichos gastos será comunicado mediante Circular.

**1.2.2 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Postores deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos, a través de sus Agentes Autorizados o el Representante Legal. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 1.2.3 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité, determinando al Postor Calificado que ha presentado la Mejor Oferta en los términos y condiciones establecidas en las Bases, resultando ser el ganador del Concurso.
- 1.2.4 Adjudicatario:** Es el Postor Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.5 Aeropuerto:** Área definida de tierra, que incluyen todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinadas a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves, así como a atender a los pasajeros y procesar los equipajes y carga de las aeronaves.
- 1.2.6 Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN):** Es el organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, encargado entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y servicios públicos.
- 1.2.7 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor, de acuerdo al Numeral 2.1 de las Bases.
- 1.2.8 AICC:** Es el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco que será entregado en concesión al sector privado.
- 1.2.9 Autoridad Gubernamental:** Es el funcionario, órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o municipal que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.2.10 Bancos Internacionales de Primera Categoría:** Son las entidades que se encuentran definidos en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 6 de las Bases, autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.
- 1.2.11 Bancos Locales:** Son los Bancos que se encuentran definidos en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6 de las Bases, autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.
- 1.2.12 Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Anexos, Apéndices, y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.
- 1.2.13 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de aspectos específicos o generales, con el fin de complementar, precisar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular, o para absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a lo establecido en las Bases. Las Circulares formarán parte integrante de las Bases. En caso de discrepancia o incompatibilidad entre su contenido y el de las Bases publicadas el día de la convocatoria, prevalecerá aquel de la respectiva Circular.
- 1.2.14 Cofinanciamiento:** Es la suma de dinero, expresada en Dólares Americanos, que el Estado de la República del Perú desembolsará al Concesionario.





- 1.2.15 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF, cuyos miembros permanentes fueron designados mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF y Resolución Suprema N° 046-2010-EF.
- 1.2.16 Comités de Evaluación:** Son los designados por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1 y N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.
- 1.2.17 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 1.2.18 Concesión:** Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho para el aprovechamiento económico y Explotación del AICC, durante el plazo de vigencia de la misma.
- 1.2.19 Concesionario o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica, constituida por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.20 Concurso:** Es el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del nuevo AICC.
- 1.2.21 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, que carece de personalidad jurídica y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso. El Consorcio deberá incluir necesariamente, como integrante del mismo, al Inversionista Estratégico.
- 1.2.22 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el contrato por medio del cual se entrega en concesión el diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y Explotación del AICC; y que contiene el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente durante la Vigencia de la Concesión.
- 1.2.23 Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya.
- 1.2.24 CORPAC:** Es la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., una empresa del sector transportes, íntegramente de propiedad del Estado de la República del Perú, organizada como Sociedad Anónima y que se rige por su Ley de creación, la Ley General de Sociedades y Estatuto Social. CORPAC se encuentra actualmente encargada de operar, equipar y conservar los aeropuertos comerciales; y de establecer, administrar, operar y conservar los servicios de ayuda a la aeronavegación y de radiocomunicaciones aeronáuticas. Asimismo, está encargada de establecer sistemas apropiados e idóneos de comunicación requeridos para regular y controlar el tráfico aéreo de sobrevuelo.
- 1.2.25 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán en el presente Concurso y que se indican en Anexo N° 2.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 1.2.26 DBFOT:** Es la modalidad mediante la cual se entregará en Concesión el AICC para el diseño, construcción, financiamiento y operación, mantenimiento y Explotación, debiendo transferir al Estado los bienes de la Concesión al término de la misma; DBFOT es el acrónimo en inglés de *Design, Build, Finance, Operate and Transfer*.
- 1.2.27 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor y suscrita por su Representante Legal, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso.
- 1.2.28 Defecto o Error No Sustantivo:** Se refiere a cualquier equivocación en la que pudiera haber incurrido el Postor o Postor Precalificado en la presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y N° 2 o su contenido, determinado por el Comité o por el Comité de Evaluación, cuya subsanación no implica un cambio en el sentido, condiciones o contenido de la Propuesta o documentación presentada
- 1.2.29 Derecho de Participación:** Monto equivalente a US\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que deberá ser abonado a favor de PROINVERSIÓN por parte del interesado que desee registrarse como Postor y que le otorga el derecho de presentarse como tal al Concurso.
- 1.2.30 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.2.31 Días Calendario:** Son los días hábiles, no hábiles y feriados declarados no laborables.
- 1.2.32 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norte América y la moneda utilizada para todo efecto en este Concurso.
- 1.2.33 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.2.34 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- 1.2.35 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.2.36 Empresa Vinculada:** Son todas aquellas empresas relacionadas con el Postor, de acuerdo a la definición contenida en las normas vigentes de CONASEV. En este sentido, empresas vinculadas son aquellas que tienen una relación tal que conlleva un comportamiento vinculado, bien porque: i) forman parte del mismo grupo económico, ii) porque una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio, iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas, iv) más del 50% de las obligaciones de una empresa están garantizadas por la otra o v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra. Una





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Director de Asuntos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Empresa Vinculada es también cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.

- 1.2.37 Explotación:** Comprende la operación de las instalaciones aeroportuarias, la prestación de los Servicios Aeroportuarios, la utilización de los bienes de la Concesión, para el desarrollo de actividades y servicios comerciales y demás análogos vinculadas a una adecuada utilización de la infraestructura, entre otros, así como el derecho de cobrar de terceros las tarifas y cargos de acceso y otros precios; en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
- 1.2.38 Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso y está asociada al menor pago por cofinanciamiento que solicitará el Postor Precalificado.
- 1.2.39 Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 11 de las Bases. Será definido mediante Circular.
- 1.2.40 Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta:** Es la fianza bancaria obtenida por el Postor, a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Propuesta Económica y su Propuesta Técnica.
- 1.2.41 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la fianza bancaria obtenida por el Concesionario, a favor del Concedente, para garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- 1.2.42 IATA:** Es la Asociación Internacional de Transporte Aéreo; IATA es el acrónimo en inglés de *International Air Transport Association*.
- 1.2.43 IGV:** Es el acrónimo de Impuesto General a las Ventas.
- 1.2.44 Inicio de Operaciones:** Es la fecha en la cual se da inicio a la primera operación de un vuelo que se realiza con pasajeros facturados realizado por una línea aérea comercial.
- 1.2.45 Integrantes del Consorcio:** Son las personas jurídicas que forman parte del Consorcio.
- 1.2.46 Inversionista Estratégico:** Será el Postor o Integrante(s) del Consorcio, que cumpla(n) con los requisitos previstos en el numeral 5.1.1 de las Bases, y que será(n) el (los) accionista del Concesionario con la Participación Mínima prevista en el Numeral 1.2.52 de estas Bases.
- 1.2.47 Leyes Aplicables:** Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 de estas Bases.
- 1.2.48 Mejor Oferta:** Es aquella Propuesta Económica a través de la cual el Postor Calificado se hace adjudicatario de la Buena Pro.
- 1.2.49 MTC:** Es el acrónimo de Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.2.50 Obras:** Son el resultado de las inversiones en infraestructura y equipamiento que el CONCESIONARIO realice sobre los Bienes de la Concesión y que serán reconocidas por el Concedente para efecto del pago del Cofinanciamiento.







PERU

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 1.2.51 Operador Aeroportuario:** Es una empresa especializada en la administración, gestión, operación, y mantenimiento de Aeropuertos que se encuentra dedicada a la Explotación de uno o más Aeropuertos, ya sea como propietario, contratista o concesionario.
- 1.2.52 Participación Mínima:** Es el cuarenta por ciento (40%) del capital social suscrito y pagado del Concesionario, que corresponde al(os) Inversorista(s) Estratégico(s). Esta Participación Mínima necesariamente tendrá derecho a voto.
- 1.2.53 Proyecto de Negocio:** Es el plan contenido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado donde deberá incluir su enfoque del negocio, su estrategia de desarrollo comercial, su plan y cronograma de inversiones, el cual deberá estar conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo N° 1.
- 1.2.54 Postor:** Es una persona jurídica nacional o extranjera o un Consorcio integrado por personas jurídicas nacionales o extranjeras que ha pagado el Derecho de Participación en el Concurso y se presenta al mismo.
- 1.2.55 Postor Calificado:** Es el Postor Precalificado cuya Propuesta Técnica, debidamente presentada a través del Sobre N° 2, ha sido aprobada por el Comité.
- 1.2.56 Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos de precalificación previstos en las Bases, habiendo sido aceptado y declarado expresamente por el Comité, y está apto para presentar sus Sobres N° 2 y N° 3.
- 1.2.57 Propuesta Económica:** Es la propuesta económica del Postor que se deberá presentar en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2, empleando el modelo que se establece en el Anexo N° 7 de las Bases.
- 1.2.58 Propuesta Técnica:** Es el documento que deberá presentar el Postor en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Literal d) del Numeral 7.1, cumpliendo con el contenido descrito en el Anexo N° 1 de estas Bases.
- 1.2.59 Proyecto Técnico:** Es el proyecto contenido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado referido al diseño, construcción, equipamiento y aspectos ambientales del AICC y sus respectivas ampliaciones, el cual deberá estar conforme a lo señalado en el Apéndice 1 del Anexo N° 1.
- 1.2.60 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en alguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.61 Proyecto Referencial:** Son los estudios de preinversión relacionados a las obras e inversiones en equipamiento a ejecutar en el AICC cuya declaratoria de viabilidad ha sido otorgada por la entidad competente.
- 1.2.62 Representante Legal:** Son las personas naturales designadas por el Postor, de conformidad con el Numeral 2.2 de las Bases y a quienes se les otorgará las facultades previstas en dicho numeral.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Promoción de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 1.2.63 Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú, que contendrá información relacionada con el proyecto y podrá ser visitada por los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación en el Concurso, según los términos indicados en las Bases.
- 1.2.64 Sobre (s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.
- 1.2.65 Sobre N° 1:** Es el Sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5, a ser presentado por el Postor.
- 1.2.66 Sobre N° 2:** Es el Sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1, a ser presentado por el Postor Precalificado.
- 1.2.67 Sobre N° 3:** Es el Sobre que contiene la Propuesta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2
- 1.2.68 Socios Principales:** Es cualquier persona jurídica que directa o indirectamente, posea o sea titular, bajo cualquier título o modalidad, del cinco por ciento (5%) o más del capital social de una determinada persona jurídica.
- 1.2.69 Vigencia de la Concesión:** Es el plazo de treinta (30) años, por el cual se otorga la Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre. Este periodo podrá ser prorrogado o resuelto anticipadamente de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el Contrato. En ningún caso el periodo de Concesión podrá ser superior a sesenta (60) años.

Toda referencia efectuada en este documento a "numeral", "Anexo" y "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, Anexos, y Apéndices de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Los vocablos que arriba se definen significan lo mismo si se usan en plural.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú (GMT - 5:00 horas).

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuya las Leyes Aplicables, o el significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que sean corrientemente utilizados en mayúsculas.

### 1.3 Marco Legal del Concurso y Antecedentes

- 1.3.1** Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996 se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a su cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI). Dicha Ley establece en forma expresa que la modalidad específica bajo la cual se promueve la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos es la



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

"concesión". A tal efecto se establece el procedimiento y los mecanismos para el otorgamiento de concesiones, así como el régimen aplicable a las mismas.

- 1.3.2 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.3 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996 se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.4 Mediante Resolución Suprema N° 458-97-PCM de fecha 12 de setiembre de 1997, publicada el 15 de setiembre del mismo año, se estableció la entrega en concesión de los Aeropuertos de la República del Perú, bajo los mecanismos del TUO y su Reglamento, designándose para el efecto al Comité Especial.
- 1.3.5 Mediante Ley N° 27111 de fecha 11 de mayo de 1999, se transfirió a la COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.3.6 Mediante Ley N° 27528, publicada el 11 de octubre de 2001, se creó el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, a cargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.
- 1.3.7 De acuerdo a lo señalado en la misma norma se declaró de necesidad y utilidad pública y de la más alta prioridad para el Estado, el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, en la provincia de Urubamba del departamento del Cusco.
- 1.3.8 El Artículo 4° de la citada ley autorizó a la COPRI la entrega en concesión al sector privado para la construcción, operación y explotación del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero en el departamento del Cusco, con los mecanismos y procedimientos establecidos.
- 1.3.9 Por el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de la Comisión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- 1.3.10 Mediante Ley N° 28660 publicada el 25 de diciembre de 2005, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- 1.3.11 Mediante Decreto Supremo N° 039-2006-EF, publicado el 04 de abril de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 1.3.12** Mediante Decreto Supremo N° 019-2007-MTC, publicada el 08 de junio de 2007, se establecieron los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria del país y la jerarquización de aeródromos de propiedad pública.
- 1.3.13** Mediante Decreto Legislativo N° 1012, publicado el 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. En el mismo año, mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- 1.3.14** El 18 de diciembre de 2008 se publicó el Decreto de Urgencia N° 047-2008 por el cual se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de varios proyectos, dictándose para tal efecto disposiciones extraordinarias para facilitar su consecución.
- 1.3.15** Con fecha 19 de febrero de 2009 se publicó el Decreto Supremo N° 042-2009-EF por el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, designándose mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF a los miembros permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, entre ellos el Comité Especial de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN (en adelante el Comité o Comité de PROINVERSIÓN).
- 1.3.16** El 29 de diciembre de 2009 se publicó el Decreto de Urgencia N° 121-2009 mediante el cual se declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010, por parte de PROINVERSIÓN, la promoción de la inversión privada de varios proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesiones. Asimismo, la referida norma extendió los alcances del Decreto de Urgencia 047-2008 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 1.3.17** Mediante Oficio N° 125-2010-MTC/01 de fecha 02 de febrero de 2010 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó a PROINVERSIÓN se inicie la convocatoria para la entrega en concesión de la construcción y operación del AICC.
- 1.3.18** Con fecha 10 de junio de de 2010 se publicó el Decreto de Urgencia N° 039-2010 mediante el cual se incorpora el AICC dentro de los proyectos prioritarios de necesidad nacional, a que se refiere el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 121-2009, modificado por Decreto de Urgencia N° 032-2010.
- 1.3.19** El 07 de julio de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del AICC, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de julio de 2010.
- 1.3.20** El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó la modificación del Plan de Promoción del AICC, retirando del citado plan de promoción la entrega en concesión del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco, a solicitud del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- 1.3.21** El proceso del Concurso referido en las presentes Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas





serán de aplicación las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento, así como sus normas complementarias y modificatorias.

**1.3.22** De conformidad con el Numeral 3.3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dicha norma no es de aplicación al presente Concurso.

#### **1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN**

**1.4.1** El Comité tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Concurso materia de las Bases. Está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

**1.4.2** Toda modificación a las Bases será comunicada a los Postores a través de Circulares.

**1.4.3** El Comité puede prorrogar los plazos señalados en las Bases. El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, o dejado sin efecto, en cualquier momento, si así lo estimase conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

**1.4.4** El sólo hecho de presentar la información prevista en las Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación o Calificación de un Postor, no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado o Calificado respectivamente, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité a aceptarla.

La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica:

- El pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases;
- Su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier juez, corte, fuero o autoridad nacional o extranjera, cualquier acción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores de los antes mencionados, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado de la República del Perú por el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en estas Bases.

**1.4.5** Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en las Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial ni arbitral. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Asesoría

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

contra tales decisiones, con excepción de los casos de impugnación previstos en el Numeral 10 de las Bases.

## 1.5 Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores en las fechas señaladas en el Cronograma.

1.5.2 Los Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1. y 3.1.2. de las Bases. El Comité no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a los Proyectos de Contrato.

## 1.6 Cronograma del Concurso

El Cronograma del Concurso se presenta en el Anexo N° 2 de las Bases. Salvo en los casos en los que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día para que los Postores presenten cualquier documentación relacionada al Concurso, vencerá a las 17:30 horas de Lima, Perú.

## 1.7 Interpretación y referencias

1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado, en este documento o sus Anexos, o se infiera su interpretación del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba de lo contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Perú y aplicables a este caso.

1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, Anexos y Apéndices de las Bases son utilizados exclusivamente a efecto indicativo y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus Anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los Anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, las Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases publicadas el día de la convocatoria, aunque no se manifieste expresamente.

## 2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

### 2.1 Agentes Autorizados

#### 2.1.1 Designación de Agentes Autorizados





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Cada Postor, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar como sus Agentes Autorizados para efectos del presente Concurso, hasta dos (2) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao.

### 2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor, señalando expresamente las facultades otorgadas a su(s) Agente(s) Autorizado(s) y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

Dicha comunicación deberá cumplir con las formalidades señaladas en el Numeral 3.1.2 de las Bases.

### 2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados, debidamente designados, podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor para:

- Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores del Comité en todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal, de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- Responder, en nombre del Postor, y con efecto vinculante para su poderdante todas las preguntas que el Comité formule;
- Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales;
- Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad al cual se hace referencia en el Numeral 3.2.2; y

Presentar los Sobres N°1, N°2 y N°3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.

### 2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y dirección de correo electrónico, esta última que será utilizada para la remisión de las notificaciones y Circulares así como que permita confirmación electrónica de la recepción de mensajes por parte del remitente. Dicha información deberá mantenerse vigente hasta 60 Días Calendario posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro.

### 2.1.5 Notificaciones / Circulares

La notificación al Postor poniendo en su conocimiento las Circulares o cualquier otro documento relacionado al presente Concurso, se efectuará a nombre de cualquiera de los Agentes Autorizados y/o al Representante Legal, por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común en la ciudad de Lima o Callao señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4. Asimismo, las Circulares o cualquier otro documento relacionado





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Directorio de Asuntos  
Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

al presente Concurso también podrán notificarse mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación electrónica de transmisión completa, en cuyo caso se entenderá recibida y válida la notificación en la fecha que se complete la transmisión.

### 2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2., podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil, o las direcciones de correos electrónicos señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono y de facsímil deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o direcciones de correo electrónicos, según sea el caso, surte efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva es recibida por el Comité.

## 2.2 Representante Legal

### 2.2.1 Designación y Facultades

El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales para que lo represente en forma conjunta o individualmente. Tratándose de un Postor conformado por un Consorcio, podrá designar hasta dos (2) Representante Legales comunes, es decir éstos deberán haber sido designados en forma conjunta por los Integrantes del Consorcio, con la finalidad que lo representen en forma conjunta o individualmente.

El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y dirección de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y suscribir el Contrato de Concesión.

En caso el Postor sea un consorcio, la designación de su(s) representante(s) legal(es) deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con las facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente, del poder o documento similar.

### 2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, incluyendo aquellas que están señaladas en el Numeral 2.2.1. Deberá ser presentado conjuntamente con los documentos contenidos en el Sobre N° 1.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Oficina  
Técnica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrará en vigor luego que el Comité manifieste por escrito al Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado, su conformidad con la solicitud presentada.

### 2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú, designando un Representante Legal, deberá estar:

- Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción oficial al español en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

### 2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en los Registros Públicos que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.

## 3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

### 3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerecias a los Proyectos de Contrato

#### 3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerecias

Los Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas a las Bases y sugerecias a los Proyectos de Contrato, a partir de las fechas indicadas en el Cronograma y hasta las fechas señaladas en el mismo.

#### 3.1.2 Formalidad de las consultas

Las consultas a las Bases y/o sugerecias a los Proyectos de Contrato se formularán por escrito y en idioma español y deberán dirigirse a la siguiente dirección con atención a:

Sr. Bruno Leoni Luna  
Jefe de Proyectos Aeroportuarios  
PROINVERSIÓN  
Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro - Lima, Perú

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, todas las consultas a las Bases y/o sugerecias a los Proyectos de Contrato deberán remitirse necesariamente al correo electrónico: [aicc@proinversion.gob.pe](mailto:aicc@proinversion.gob.pe)

#### 3.1.3 Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas a las Bases serán comunicadas mediante Circular a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

indicar el nombre de quién realizó la consulta y conforme lo establecido en el Numeral 2.1.5.

Si el Comité en cualquier momento considera necesario precisar, aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será remitida al Postor, a través de su(s) Agente(s) Autorizado(s) y/o Representante(s) Legal(es), conforme lo establecido en el Numeral 2.1.5.

Complementariamente a lo señalado en el Numeral 2.1.5, todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN: [www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe).

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron tales Sobres.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de las Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.

## **3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos**

### **3.2.1 Acceso a la Sala de Datos**

3.2.1.1 Los Postores tendrán acceso a la información relacionada al AICC que estará disponible para consultas en la Sala de Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar: Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú.

3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento, contenidas en el Anexo N° 8 "Guía de Usuarios de la Sala de Datos" de las Bases.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o de sus Representantes Legales, indicarán el nombre de las personas y plazo durante el cual cada una de ellas tendrá acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta un Día antes de la fecha de Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 fijada en el Cronograma.

### **3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad**

A fin de tener acceso a la Sala de Datos, los Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

### 3.3 Reuniones de Verificación

Todo Postor, a través de sus Agentes Autorizados y/o sus Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a solicitar al Comité reuniones con los funcionarios y/o asesores asignados al proyecto del AICC hasta dos (02) Días anteriores al último Día Calendario para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta cinco (05) Días anteriores a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

### 3.4 Limitaciones de Responsabilidad

#### 3.4.1 Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

#### 3.4.2 Limitación de Responsabilidad

El Estado, o cualquier dependencia de éste, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores del Comité, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, suficiencia, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información, o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

#### 3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Anexos y Apéndices.

## 4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

### 4.1 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 serán presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos  
Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

documentos que sean remitidos vía postal, electrónica, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

#### 4.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español. En caso de adjuntarse, en alguno de los sobres, folletos o catálogos no requeridos en las Bases, en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español, para una mejor comprensión.

#### 4.3 Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberán ser presentados en original y tres (03) copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1", "Copia 2" y "Copia 3" en la primera página. Adicionalmente, la Propuesta Técnica que integrará el Sobre N° 2 podrá ser presentada en medios digitales.

Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. En caso que algún documento que deba incluirse en el sobre en original sea presentado en copia, ésta deberá ser legalizada por Notario Público o ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se trate de Postores que no residan en el Perú, salvo disposición contraria de las Bases.

#### 4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones (i) "Concurso Público de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco" (ii) "Sobre N° 1", "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y (iii) el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el caso.

El Sobre N°1 se deberá presentar de manera independiente, en tanto que los Sobres N° 2 y N° 3 deberán ser presentados dentro de un único sobre con indicaciones en su anverso que contiene los Sobres N° 2 y N° 3.

Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara y rubricada por el Representante Legal en cada folio, tanto en el original y cada copia.

Asimismo, se deberá incluir un índice con la relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

#### 4.5 Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

#### 4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases

La presentación de los documentos para la precalificación contenidos en el Sobre N° 1, de los documentos incluidos en los Sobres N° 2 y N° 3, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases y específicamente a lo dispuesto en el Numeral 3.4.

Asimismo implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra PROINVERSIÓN, el Comité o los asesores, por cualquier condición, obligación, regla o procedimiento previsto en estas Bases.

En caso de incumplimiento del presente numeral, el Comité o el Concedente, según sea el caso, por ese simple hecho estará facultado a descalificar o a revocar los derechos otorgados al Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario o Concesionario. Para dichas personas las Bases tienen carácter jurídicamente vinculante.

#### 5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Podrán participar en el presente Concurso las personas jurídicas o Consorcios, que hayan pagado el Derecho de Participación.

Una persona jurídica, incluyendo sus Empresas Vinculadas, individualmente o a través de un Consorcio, no podrá participar directa o indirectamente en más de un Postor.

Los requisitos que deberá cumplir un Postor para ser declarado Postor Precalificado, son de carácter técnico, financiero y legal, los cuales se detallan a en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de las Bases.

Las líneas aéreas podrán participar como Postor a través de un Consorcio siempre que su participación no sea mayor al 10%.

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, presentar la composición de su Consorcio y presentar a su Inversionista Estratégico mediante la presentación del Apéndice N° 2 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada; la que deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor.

Los documentos requeridos para la precalificación serán presentados de acuerdo a los apéndices contenidos en el Anexo N° 1, Anexo N°3 y Anexo N° 4.





PERU

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## 5.1 Requisitos Técnico – Operativo

5.1.1 Los Postores deberán cumplir necesariamente con cada uno de los siguientes requisitos técnicos:

### a) Capacidad de gestión y operación aeroportuaria

Deberá acreditar haber operado durante los últimos tres (03) años, uno o más aeropuertos cuyo volumen conjunto de pasajeros gestionados sean iguales o superiores a cuatro (4) millones de pasajeros anuales, y al menos uno de ellos individualmente sea de un mínimo de tres (3) millones de pasajeros anuales.

### b) Capacidad de construcción de infraestructura

Deberá contar con experiencia en la construcción de por lo menos una (01) obra de infraestructura en general durante los últimos diez (10) años. El monto de inversión de la obra de infraestructura que se acredite debe haber superado los US\$ 300 000 000.00 (Trescientos millones y 00/100 Dólares Americanos); y,

El Postor deberá acreditar experiencia en la construcción de infraestructura aeroportuaria por un monto de inversión mínimo de US\$ 150 000 000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares Americanos) durante los últimos diez (10) años. Para efecto de acreditar la experiencia requerida, el Postor podrá sumar sus distintas experiencias constructivas realizadas en el plazo señalado. La inversión mínima será a precios actualizados y sin incluir adquisición de terrenos asociados; y,

Deberá contar con experiencia en la construcción de por lo menos una obra de infraestructura en general con un movimiento de tierras asociado superior a los once (11) millones de metros cúbicos.

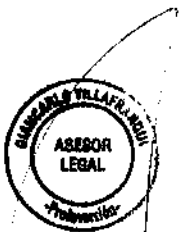
5.1.2 Los requisitos técnicos exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Postor o por los Integrantes del Consorcio o a través de sus Empresas Vinculadas.

5.1.3 Para efecto de la acreditación de cada uno de los dos requisitos técnicos antes señalados, los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus experiencias, de modo que, en el extremo, cada uno de los requisitos sea acreditado por un Integrante del Consorcio.

5.1.4 El Postor o el(los) Integrante(s) del Consorcio que acredite los requisitos técnicos exigidos será(n) calificado(s) como Inversionista(s) Estratégico(s), con la obligación de que si resultase(n) ganadores del Concurso deben participar en la Sociedad Concesionaria y ser titulares de por lo menos el 40 % (cuarenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta por lo menos por cinco (05) años contados desde el Inicio de las Operaciones en el AICC.

5.1.5 En el caso que haya más de un Inversionista Estratégico la participación de cada uno en la Participación Mínima no deberá ser menor al 10% (diez por ciento).

5.1.6 Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en este Numeral, el Postor deberá cumplir con presentar, en el Sobre N° 1, los apéndices 1 y





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

2 del Anexo N° 3 de las Bases. Asimismo el Postor deberá incluir copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, de los documentos que acrediten la experiencia exigida, tales como contratos, constancias, certificados y otros documentos análogos emitidos por la empresa, entidad u organismo competente.

## 5.2 Requisitos Legales

El Postor deberá acreditar:

5.2.1 Que es una persona jurídica o un Consorcio, a través de la presentación de:

- Copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente.
- En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del documento por el cual se forma dicho Consorcio.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en caso que el Postor sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 1 del Anexo N° 4.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, confirmando la existencia de los integrantes del Consorcio de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación en su país de origen, así como su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 2 del Anexo N° 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3; y,

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes.

5.2.2 Que adquirió el Derecho de Participación. Si fue directamente, bastará con presentar copia simple del comprobante de pago emitido por PROINVERSIÓN de dicho derecho. Si fue indirectamente (a través de uno de sus accionistas, socios, integrantes o tercero), deberá acreditarlo mediante una Declaración Jurada que explique la relación de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

vinculación entre el Postor y la persona que pagó el Derecho de Participación, conforme al Apéndice N° 4 del Anexo N° 4.

- 5.2.3 Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación del respectivo poder conforme lo señalado en el referido numeral.
- 5.2.4 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el Contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290.

- 5.2.5 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.



- 5.2.6 Que los asesores legales y/o técnicos del Postor no hayan prestado directamente algún tipo de servicios relacionados con este proceso a favor de PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Apéndice N° 7 del Anexo N° 4.

- 5.2.7 Que el Postor, sus accionistas, socios o integrantes, así como los socios o accionistas de estos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Apéndice N° 8 del Anexo N° 4 y deberá estar debidamente suscrita por el Representante Legal.



Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Apéndice N° 9 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

### 5.3 Requisitos Financieros

5.3.1 El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

a) Patrimonio Neto Mínimo

Los Postores deberán acreditar un patrimonio neto mínimo el cual será comunicado oportunamente por Circular.

b) Facturación Anual Mínima

Los Postores deberán acreditar una cifra de facturación anual mínima proveniente de la actividad aeroportuaria y negocios afines que se desarrollen derivado de lo anterior. La cifra de la facturación anual mínima será comunicada oportunamente por Circular.

c) Carta de Referencia

Los Postores deberán presentar una carta de referencia emitida por una entidad bancaria o por una entidad financiera internacional en el cual se ponga de manifiesto la situación financiera del Postor, y en su caso de los integrantes del Consorcio que permita el desarrollo del proyecto.

5.3.2 Los requisitos financieros exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Postor o por los Integrantes del Consorcio o a través de sus Empresas Matrices. En tal sentido a efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo, se considerará el patrimonio neto presentado en los estados financieros consolidados del Postor y su Empresa Matriz.



5.3.3 Para efecto de la acreditación de los requisitos financieros señalados en los literales a) y b) del Numeral 5.3.1 precedente, los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar patrimonios netos o su facturación anual, de modo que, en el extremo, cada uno de los requisitos sea acreditado por un Integrante del Consorcio.

5.3.4 La información financiera a que se refiere este Numeral deberá ser presentada en idioma español conforme al Apéndice N° 1 del Anexo N° 5, debidamente firmada en original por el Representante Legal.

El requisito financiero será acreditado con la presentación de los estados financieros auditados de los últimos dos (02) años o documentos análogos del Postor o del integrante en caso de Consorcio o de la Empresa Matriz que acredite los requisitos financieros, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor.

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma español. En el caso que, la información financiera se presente en idioma extranjero, ésta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al idioma español.

